



BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

Normativa para Bolsas de Valores II

Introducción

En esta edición y continuando con el tema de la anterior Hoja Bursátil, se prosigue con el resumen de las principales disposiciones contenidas en la Regulación para las Bolsas de Valores, aprobado el pasado 21 de septiembre de 2005 mediante resolución administrativa RA-SPVS-IV N° 762/2005.

La inscripción de los Valores

Para que los Valores se puedan negociar y cotizar en los Mecanismos Centralizados de Negociación de la Bolsa de Valores, es necesario que previamente se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores RMV a cargo de la Superintendencia.

En este sentido, la Bolsa de Valores exigirá a las empresas que deseen emitir valores y negociarlos en Bolsa, además de los requisitos establecidos en su Reglamento Interno de Registro y Operaciones (Reglamento Interno)¹, la Resolución Administrativa de la SPVS que autoriza la oferta pública de sus Valores.

La Bolsa de Valores podrá solicitar una copia de la documentación que haya sido presentada al RMV para la emisión de dichos Valores, la misma que le será remitida por la Intendencia de Valores en tres días hábiles.

Las obligaciones a las que se encuentra sujeto un emisor cuyos Valores están inscritos

en la Bolsa de Valores, se detallan en el Reglamento Interno de Registros y Operaciones. Sin perjuicio de lo anterior, los emisores deberán presentar la información que establezca la bolsa en su reglamento Interno de Registros y Operaciones, correspondiendo como mínimo los Estados Financieros trimestrales, en los formatos establecidos por la Bolsa.

¿Qué es un mecanismo centralizado de negociación?

Un Mecanismo Centralizado de Negociación es aquel que concentra la oferta y la demanda sobre determinados Valores u otros instrumentos bursátiles, previamente inscritos, en un lugar físico o ambiente interconectado electrónicamente, bajo las reglas operativas estipuladas en el Reglamento Interno de Registro y Operaciones² de la Bolsa de Valores.

El Reglamento Interno debe contener como mínimo lo siguiente, con relación a los Mecanismos Centralizados de Negociación:

1. Las características, los Valores y otros instrumentos bursátiles que se negociarán, participantes y demás aspectos propios del Mecanismo que se trate.
2. Procedimientos para designar al Director de Operaciones encargado de Dirigir el Mecanismo Centralizado de Negociación, así como sus funciones, atribuciones y responsabilidades.

3. Las responsabilidades en que incurren las Agencias de Bolsa en el mecanismo propuesto.
4. La forma de pago y el procedimiento de liquidación de las operaciones celebradas.
5. El registro y la publicación de las operaciones celebradas.
6. Las instancias, procedimientos y plazos para resolver los conflictos y controversias que pudieran presentarse en el Mecanismo Centralizado de Negociación.
7. El procedimiento para la supresión de un Mecanismo Centralizado de Negociación.

¿Qué es una Subasta de Acciones?

La Subasta de Acciones es uno de los Mecanismos Centralizados de Negociación que administra una Bolsa de Valores, en el que se negocian acciones no inscritas en el Registro del Mercado de Valores o no inscritas en Bolsa, cuyo funcionamiento es normado por la Bolsa de Valores.

Las subastas deberán realizarse en una sesión extraordinaria bursátil, que podrá señalarse hasta dos veces al mes en horario especial que fije con anterioridad la Bolsa de Valores y se comunicarán al público al general mediante órgano de prensa escrito de circulación nacional.

¹ El Reglamento Interno de Registro y Operaciones (Reglamento Interno) es el documento que forma parte de la normativa Interna de la Bolsa de Valores que contiene la reglamentación referida al registro de personas y Valores y a la organización y funcionamiento de los mecanismos para las operaciones que se lleven a cabo en sus instalaciones.

² Idem.

¿Cuáles son las obligaciones de una Bolsa de Valores respecto de la información que debe divulgar?

La Bolsa de Valores debe informar y divulgar diariamente las cotizaciones y negociaciones realizadas en sus Mecanismos Centralizados de Negociación. Para ello deberá llevar un registro físico o electrónico de todas las operaciones que se realicen en el o los Mecanismos Centralizados de Negociación con que cuenten.

¿Qué requerimientos mínimos debe contemplar el Sistema de Manejo de Información de la Bolsa de Valores?

La Bolsa de Valores debe disponer de sistemas y mecanismos de seguridad para sus instalaciones así como para la información que administra, con el objeto de preservar su disponibilidad, confidencialidad e integridad y evitar cualquier pérdida o modificación no autorizada. Para ello, el mencionado sistema deberá cumplir como mínimo los siguientes requerimientos:

1. Elaborar copias diarias, físicas o electrónicas, de la información contenida en sus registros. Un ejemplar de las mismas deberá ser mantenida en instalaciones distintas a las de la bolsa.
2. Contar con procedimientos y controles para el acceso a la información contenida en sus registros y a cualquier otra información de carácter no público, de tal manera que se asegure la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la misma.

3. Mantener un registro para obtener información al detalle de las operaciones, permitiendo la identificación del personal que consulte, elimine, inserte o modifique los registros del sistema.
4. Mantener procedimientos y medidas de seguridad que garantice la confidencialidad de las contraseñas únicas y códigos de acceso del personal autorizado a utilizar el sistema.

¿Qué es el Programa de Cumplimiento?

El Programa de Cumplimiento de una Bolsa de Valores es el plan que debe contener los lineamientos mediante los cuales la Bolsa de Valores preverá y en su caso detectará infracciones a las leyes, disposiciones reglamentarias aplicables al mercado de valores y al reglamento de la bolsa, por parte de la bolsa, sus funcionarios así como por las agencias de bolsa que operan en ella y por los emisores.

El Programa de Cumplimiento debe contener mecanismos a través de los cuales se asegure la capacitación permanente, a los funcionarios de la Bolsa, sobre el marco normativo que regula las actividades de la Bolsa y del Mercado de Valores.

El programa de cumplimiento debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Los procedimientos y políticas a través de los cuales se pueda realizar el seguimiento a las actividades efectuadas por la Bolsa de Valores.
2. Revisiones periódicas a las distintas áreas.
3. Revisiones periódicas de las operaciones y de las condiciones en que las mismas fueron realizadas.
4. Revisiones periódicas al flujo de información.

5. Revisiones periódicas a la actualización y divulgación internas de nueva normativa aplicable.

El programa de cumplimiento deberá señalar de forma expresa que cualquier infracción a la Ley, disposiciones reglamentarias y a la normativa interna, deberá ser informada por el Oficial de Cumplimiento al Comité de Directorio.

Información y consultas:

Calle Montevideo No. 142

Teléfono: 244 3232

Fax: 244 2308

Dirección de Desarrollo e Información:
ialeman@bolsa-valores-bolivia.com